

**ESTUDIO JURIDICO**

**0000001**

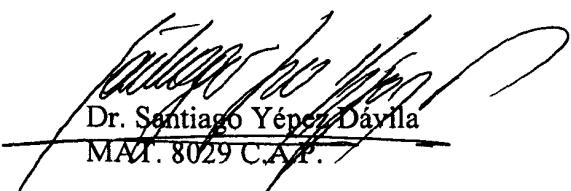
**DR. SANTIAGO YEPEZ DAVILA**

---

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase incluir una de Protocolización de la revocatoria de poder otorgado a la señora Patricia Catalina Granda Sanchez y otorgamiento de poder general al señor Ricardo Illes Valenzuela ambos por parte del la empresa HOTELNET, S.L., con las correspondientes aprobaciones y certificaciones de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil así como la publicación en la prensa. Solicito se me entreguen tres copias certificadas de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Yépez Dávila  
MAT. 8029 C.A.P.

---

**Carlos Guerrero 275 y Bosmediano,  
095887204**



8000

**ESTUDIO JURIDICO**

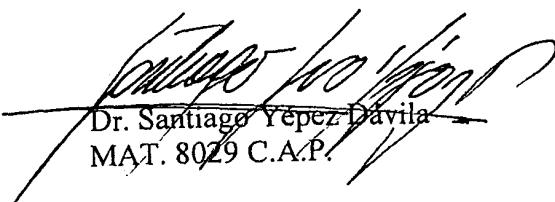
**DR. SANTIAGO YEPEZ DAVILA**

---

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Protocolización de la revocatoria de poder otorgado a la señora Patricia Catalina Granda Sanchez y otorgamiento de poder general al señor Ricardo Illes Valenzuela ambos por parte del la empresa HOTELNET, S.L., y solicito se me entreguen tres copias certificadas de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Yepez Davila  
MAT. 8029 C.A.P.

---

Carlos Guerrero 275 y Bosmediano,  
095887204





05/2006



0000002

7K2415089



CIE

FRANCISCO MARCOS DIAZ  
*Notario*  
 C/ Velazquez, 50 4º  
 28001 - Madrid  
 Tel: 91 432 42 59 Fax: 91 4310462

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES DE LA ENTIDAD "HOTELNET, S.L.". -----  
 NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO. -----

En Madrid, a veintiuno de junio de dos mil seis. -----

Ante mi **FRANCISCO MARCOS DIAZ**, Notario del Ilustre Colegio de Notario de Madrid, con vecindad y residencia en esta capital, -----

**COMPARCE:** -----

**DOÑA MARIA-DOLORES DIAZ PEREZ**, mayor de edad, soltera, vecina de Alcalá de Henares (Madrid), calle Gallegos, 4, con D.N.I. número: 8973587-E. -

**INTERVIENE**, como Secretaria del Consejo de Administración, cargo que afirma vigente en nombre y representación de la sociedad "**HOTELNET, S.L.**", con C.I.F. numero: B81539876, domiciliada en Madrid, calle Núñez Morgado, 6, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Alcalá de Henares (Madrid), Don **José**



Maria Moreno González, el 13 de septiembre de 1.996, número 2.352 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.489, folio 159, sección 8<sup>a</sup>, hoja M-180391, inscripción 1<sup>a</sup>. -----

Trasladó su domicilio al actual en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 17 de noviembre de 2.000, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Angel Sanz Iglesias, el 29 de noviembre de 2.000, número 5.318 de su protocolo, que motivó la inscripción 7<sup>a</sup>, al folio 163, de la citada hoja social. -----

Fue reelegida Consejera y aceptó, por plazo estatutario de cinco años y asimismo Secretaria, del Consejo de Administración, en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General y del Consejo de Administración, en sus reuniones celebradas el 5 de enero de 2.005, elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Joaquín M. Rovira Perea, el 7 de julio de 2.005, número 1.745 de su protocolo, que motivó la inscripción 11<sup>a</sup>, al folio 165 de la citada hoja social, teniendo a mi juicio facultades





05/2006

00000113



7K2415090

representativas suficientes para el acto o contrato que se instrumenta en esta escritura. -----

----- CAPACIDAD -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **REVOCACION DE PODER Y PODER** y, a tal efecto, -----

----- DICE Y OTORGA: -----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "**HOTELNET, S.L.**" que representa, en sesión celebrada el 26 de abril de 2.006, según acredita con certificación que me entrega y uno a esta matriz, expedida por la propia compareciente, en su expresada condición de Secretaria de dicho Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, Don Pietro Locatelli, firmas que respecto a la señora Diaz Pérez, reconoce como propia y al señor Locatelli, consta legitimada, por el Notario de Vilafranca del Penedes, Don Daniel



Iborra Fort, con fecha 5 de junio de 2006, en  
virtud de cuyos acuerdos: -----

I.- REVOCACION DE PODER.- Se revocan los poderes  
conferidos a **DOÑA PATRICIA CATALINA GRANDA SANCHEZ**,  
que constan en la certificación anteriormente  
protocolizada, a la que se remite la señora  
compareciente. -----

Me exime a mí, el Notario, de realizar la  
oportuna notificación a la apoderada, así como de  
comunicarlo al Registro Informático de revocación  
de poderes. -----

II.- APODERAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
SUCURSAL EN ECUADOR.- Se apodera a **DON RICARDO A.**  
**ILLES VALENZUELA**, con las facultades que en la  
certificación anteriormente protocolizada se  
detallan y a las que asimismo se remite la  
compareciente. -----

**ASI LO DICE Y OTORGA.** -----

Hechas las reservas y advertencias legales,  
entre ellas las pertinentes fiscales y en especial,  
las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica  
15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal  
y la de la obligatoriedad de inscribir esta  
escritura en el Registro Mercantil, de conformidad



7K2415091

05/2006



con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento  
del Registro Mercantil. -----

Permitida por mí, el Notario, a la  
compareciente, de conformidad con el artículo 193  
del Reglamento Notarial, que lea la presente  
escritura, manifiesta quedar enterada de su  
contenido, presta su consentimiento y la firma. ---

----- AUTORIZACIÓN -----

Yo, el Notario, doy fe de que la compareciente  
me ha acreditado su identidad personal, conforme lo  
establecido en el párrafo c) del artículo 23 de  
nuestra Ley Orgánica, mediante exhibición de la  
documentación exhibida y reseñada en la  
comparecencia, de que el interviniente ha prestado  
libremente el consentimiento a la presente  
escritura, la cual se adecúa a la legalidad y a la  
voluntad debidamente informada del mismo y de todo  
lo demás contenido en este instrumento público que  
dejo extendido en tres folios de papel timbrado del  
Estado, exclusivos para documentos notariales.



la serie 7K, números 2412435, 2412436 y el del presente. -----

Está la firma del compareciente. Signado,  
firmado y rubricado: FRANCISCO MARCOS DÍAZ. Está el  
sello de la notaría. -----

-SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS--





05/2006



7K2415092

0000005

**MARÍA-DOLORES DÍAZ PÉREZ**, Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "HOTELNET, S.L.", con C.I.F. número: B-81539876, domiciliada en Madrid, calle Núñez Morgado, 6,

**CERTIFICO:**

Que según resulta del Libro de Actas de esa sociedad, su Junta General celebró sesión en el domicilio social, el 26 de abril de 2.006, a la que asistieron personalmente todos los socios titulares de las participaciones en que se divide el capital social, que firmaron al margen de su nombre expresando en la lista de asistentes, y, después de decidir unánimemente la celebración de la reunión, con el carácter de universal y el orden del día a debatir, en el que figuran los puntos referentes a los acuerdos que aquí se certifican, se adoptaron por unanimidad los que se transcriben literalmente a continuación:



**1. REVOCACION DE PODER**

Se acuerda revocar los poderes conferidos a Doña Patricia Catalina Granda Sánchez, con nacionalidad ecuatoriana, y domicilio en Quito (Ecuador) Urbanización Campo Alegre, calle Golondrinas 1048 y Platero, Monteserrín y Pasaporte número 1710567627, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Joaquín M. Rovira Perea, el 22 de noviembre de 2.005, número 2.750 de su protocolo.

**2. APODERAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL EN ECUADOR**

Se faculta a Don Ricardo A. Illés Valenzuela, empresario, con nacionalidad ecuatoriana, domicilio en Quito (Ecuador), Calle Moreno Bellido 127 y Av. Amazonas Edificio Fundagro Primer Piso, identificado con la Cédula (Ecuatoriana): 1708210842 para la administración de la sucursal de la sociedad en Ecuador HOTELNET, S.L., constituida por tiempo indefinido y por medio de escritura pública autorizada por la Superintendencia de compañías de El Ecuador mediante resolución No. 06.Q.II.0755 el día 3 de Marzo de 2006 y que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo de 2006 con número de RUC 1792026148001 y domicilio social en la calle Roca 653 y Amazonas, edificio Hotel Alameda, oficina 101, y en especial para:



1000

**3. FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE LOS ACUERDOS ANTERIORMENTE ADOPTADOS.**

Sin perjuicio de que a la persona con facultad certificante, le corresponda la elevación a público de los acuerdos anteriormente adoptados, quedan autorizados todos los miembros del Consejo de Administración, para que indistintamente, puedan verificarlo, incluso realizando los trámites necesarios, hasta conseguir la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, con formalización de escrituras de rectificación, subsanación o aclaración si fuere preciso.”.

Así resulta de la correspondiente acta, que fue aprobada por unanimidad por el propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y en el mismo dia, siendo firmada por el Secretario de la sesión con el visto bueno del Presidente de la misma.



para que conste, firmo la presente con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a veintiocho de abril de dos mil seis.

Vº Bº  
**EL PRESIDENTE,**

Rdo. PIETRO LOCATELLI

*Fdo. El Secretario*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Luis Pérez", placed over a solid horizontal line.





7K2415094

05/2006

0000006

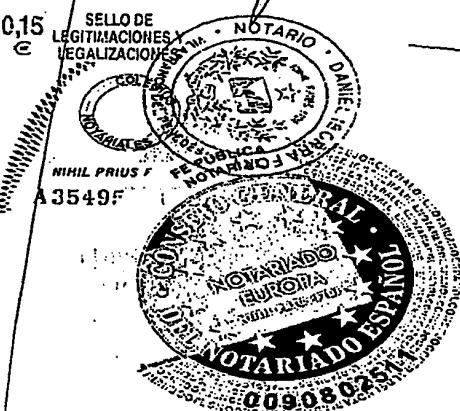


10/2005

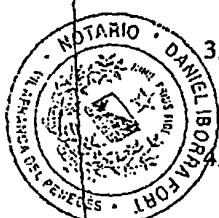
608049695

**TESTIMONIO DE LEGITIMIDAD DE FIRMA**

Libro indicador nº 3: Asiento número 383.- Yo, DANIEL IBORRA FORT, notario de Vilafranca del Penedès, del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, DOY FE: Considero legítima la firma que antecede, de D. PIETRO LOCATELLI con N.I.E. X1665085-T, por coincidir con la que figura en su tarjeta de residencia, que me ha exhibido. Vilafranca del Penedès (Barcelona), cinco de junio de dos mil seis.



1. Ostentar la firma y representación sociales de la sucursal, autorizando la correspondencia y cuantos documentos sean precisos; imponer en las oficinas de correos, telégrafos, giros postales o telegráficos, compañías ferroviarias, navieras, aéreas y de transportes en general, aduanas y agencias de aduanas, géneros y efectos, certificados, despachos, paquetes, mercancías y cantidades en metálico; firmar conocimientos, guías, declaraciones juradas, solicitar vagones y facturaciones, formular protestas y reclamaciones y exigir indemnizaciones; impugnar cuentas, levantar protestas de averías; llevar la representación en quitas y esperas, suspensión de pagos, concursos de acreedores y quiebras de los deudores de la sociedad, asistiendo a toda clase de Juntas, nombrando sindicos e interventores, aceptando o rechazando las proposiciones de los deudores y llevando sus trámites hasta el término del procedimiento.
  2. Dirigir y gestionar en toda su extensión, los negocios sociales de la sucursal en Ecuador.
  3. Designar, suspender, despedir y revocar a todo el personal técnico, administrativo y auxiliar de la sucursal y ostentar la jefatura del mismo.
- Pagar y cobrar cantidades de toda clase y cuantía que deban satisfacerse o abonarse a la sucursal de la sociedad, bien sea del Estado, Provincia, Comunidades Autónomas o particulares, dando o exigiendo, en su caso, recibos y cartas de pago; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, libretas de ahorro e imposiciones a plazo, en cualquier banco o entidad; suscribir talones, cheques y órdenes de transferencia; constituir y cancelar depósitos en efectivo o en título valores en cualquier banco o entidad, incluso en la Caja General de Depósitos, Juzgados, Tribunales y toda clase de entidades mercantiles o particulares; librar, aceptar, endosar o de cualquier manera negociar letras de cambio e instar protesto.
5. Comparecer ante organismos jurisdiccionales de cualquier clase y jurisdicción, Juzgados, Tribunales, incluso el Supremo, Audiencia Nacional, y sus Autonomías, en representación de la sucursal de la Sociedad, sin limitación ni excepción alguna, entablando, contcatando, dosisticiendo o instando toda clase de acciones y recursos, confiriendo poder a los Procuradores de Tribunales, Abogados y otros profesionales con las facultades usuales del poder general para pleitos, incluso con las de absolver posiciones y confesar en juicio, pudiendo conferir la de sustituir.



05/2006

0000007



7K2415093

Y asimismo, con carácter especial se le otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

6. Realizar estudios, análisis y dictámenes. Otorgar, aceptar, comprar, vender o ceder el uso de toda clase de licencias para la explotación o uso de patentes, marcas, fórmulas, procedimientos, productos, formalizando contratos de fabricación, distribución y asistencia técnica o comercial
7. Concurrir a subastas, concursos, concursos subastas, adjudicaciones directas y cualquier otra forma de licitación para la contratación de obras, suministros, prestación de servicios y demás negocios que interesen a la sucursal y que sean promovidos por las Entidades Públicas o privadas; todo ello con entera libertad de precios, pactos y condiciones, otorgando los contratos pertinentes. Y en garantía de tales contratos, constituir, retirar y cancelar fianzas garantías y avales, incluso en la Caja General de Depósitos.  
Declarar obras nuevas, en construcción o terminadas; realizar divisiones materiales y horizontales y constituciones en régimen de propiedad horizontal; establecer normas de comunidad, reservas de derechos y estatutos; constituir y aceptar servidumbres; realizar agrupaciones, segregaciones o agregaciones o decisiones de bienes inmuebles y cualesquiera otras operaciones registrales sobre los mismos, constitución y extinción de derechos de usufructo, vitalicios o temporales.
9. Formalizar y extinguir contratos de arrendamiento sobre toda clase de inmuebles; deshaciar inquilinos, arrendatarios y todo tipo de ocupantes; renunciar a los derechos de tanto y retracto o ejercerlos y consentir y realizar traspasos y retractos.
10. Suscribir documentos públicos y privados; realizar citaciones y emplazamientos e instar y contestar actas notariales.



2000

Es PRIMERA COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para la compareciente, según interviene, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento, en seis folios timbrados de papel exclusivo, números el presente y cinco anteriores. DOY FE.-

FE PÚBLICA  
NOTARIAL

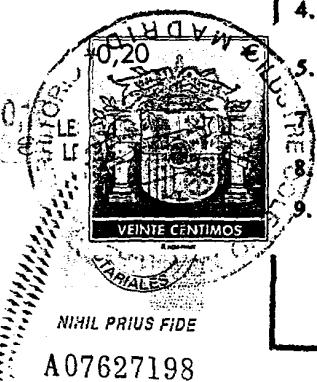


AVANCEL NOTARIAL  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Francisco Marcos Díaz
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría  
CERTIFICADO
5. En Madrid
6. El 29 JUN. 2006
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 37205
9. Sello/timbre:

Firma:



A07627198

Doña M.ª Nieves González de Echavarri Díaz  
Firma delegada del Decano





05/2006

7K2415095



0000008

04/06



Folio agregado a la escritura Número 02541/2006 de  
Don FRANCISCO MARCOS DÍAZ para consignación de  
notas por Registros y Oficinas Públicas.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Santiago Yépez Dávila con matrícula número ocho mil veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, el Poder y Revocatoria de Poder otorgado por la empresa HOTELNET S.L. a favor de PATRICIA CATALINA GRANDA SANCHEZ, que anteceden, Quito, a dieciocho de julio de dos mil seis.- La Notaria (firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarto Suplente del cantón Quito, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil seis.-

  
Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



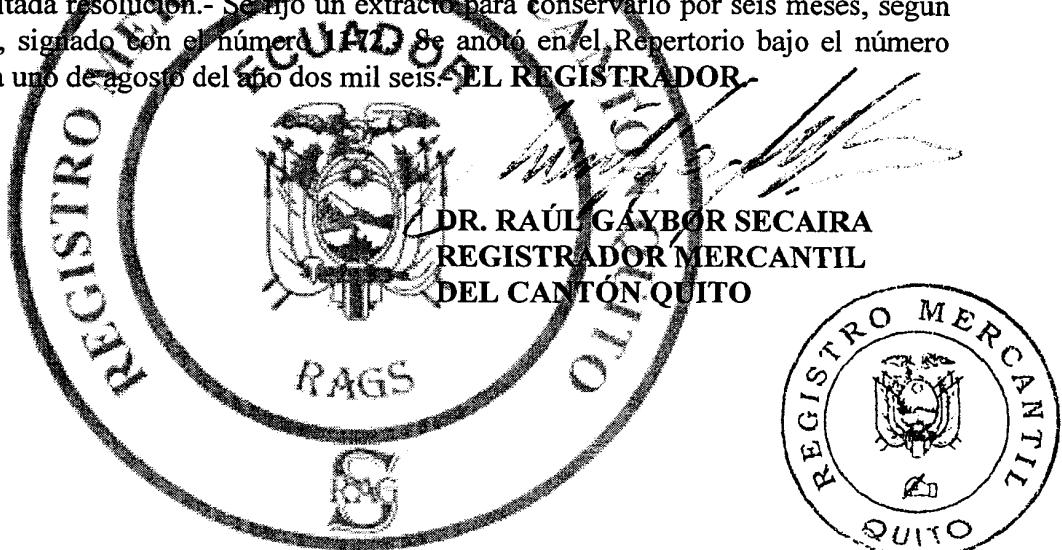


0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.** **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de julio de 2.006, bajo el número **1994** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **657** del Registro Mercantil de veintiuno de marzo de dos mil seis, fs. **557**, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el dieciocho de julio del año dos mil seis, ante la Notaria VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. LORENA PRADO MARCIAL, referente al PODER que la Compañía extranjera "HOTELNET, S.L." confiere a favor del Señor RICARDO A. ILLES VALENZUELA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió a la Señora PATRICIA CATALINA GRANDA SÁNCHEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se adjunta un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **030573**. Se anotó en el Repertorio bajo el número **030573**.- Quito, a uno de agosto del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR**.**



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**2648**

**JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera HOTELNET, S.L., a través del Consejo de Administración, confiere al señor Ricardo A. Illes Valenzuela, de nacionalidad chilena, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió a la señora Patricia Catalina Granda Sánchez, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.286 de 26 de julio del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nº ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder y que constan en la protocolización referida.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder con esta Resolución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HOTELNET, S.L., de 21 de marzo del 2006; y, b) Siente las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota d<sup>e</sup> la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a la señora Patricia Catalina Granda Sánchez, de 21 de marzo del 2006.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

**27 JUL 2006**

**DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON**

PVV/mfc.  
Exp.155325  
T.20421



0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ.  
**DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. INTENDENTE DE  
**COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de julio de 2.006, bajo el número 1994 del Registro  
Mercantil, Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó  
un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número  
1172.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030573.- Quito, a uno de agosto del año dos  
mil seis.- **EL REGISTRADOR.**

RG/mn.-





# REVISTA JUDICIAL

0000011

seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1172. Se anotó en el Repertorio bajo el número 030573. Quito, a uno de agosto del año dos mil seis. EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECARIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION NO. 06.Q.IJ.2648 JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera HOTELNET, S.L., a través del Consejo de Administración, confiere al señor Ricardo A. Illes Valenzuela, de nacionalidad chilena, así como la Revocatoria de Poder que aquella concedió a la señora Patricia Catalina Granda Sánchez, con la solicitud para suca-

lificación.  
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2006.285 de 26 de julio del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo de 2003.

RESULEVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder y que constan en la protocolización anterior.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Julio 2006.

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

RAZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ.2648, que contiene el Poder para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HOTELNET, S.L., de 21 de marzo del 2006; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la compañía: Solicite al Regis-

trador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a la señora Patricia Catalina Granda Sánchez, de 21 de marzo del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de Julio 2006.

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

RAZON: Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ.2648, que contiene el Poder para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HOTELNET, S.L., de 21 de marzo del 2006, bajo el número 1994 del Registro Mercantil, Tomo 137. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto

para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1172. Se anotó en el Repertorio bajo el número 030573. Quito, a uno de agosto del año dos mil seis. EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECARIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay sello y firma. AR/50506/tc

to para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1172. Se anotó en el Repertorio bajo el número 030573. Quito, a uno de agosto del año dos mil seis. EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECARIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay sello y firma. AR/50506/tc

EXTRACTO:  
ACTOR: Dr. Jorge Moreno Presidente Ejecutivo de la Sociedad Comercio y Provisión MARKET S.A.  
DEMANDADO: Oswaldo Guerrero, Presidente Ejecutivo Sociedad Civil Agroindustrial de Pescados y Mariscos PESMA S.C.A.  
OBJETO DE LA CONCESIÓN: El derecho de aporte de aguas provenientes del río Pilatón, en el caudal estimado, las mismas utilizadas para producción hidroeléctrica, dichas tienen en la parroquia Manuel Astorga, cantón Mejía de Pichincha, así como el establecimiento de los clientes servidumbres de conducción, tránsito y consumo. Agréguese la documentación acompañante. Clases y Notificación.-

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ  
EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO. Cítase al demandado HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: HUMBERTO

EDUARDO GILER VELASQUEZ

EXTRACTO

Actora: MARIANA PAULINA HURTADO MERA

Demandado: HUMBERTO EDUARDO GILER VELASQUEZ

Juicio: DIVORCIO, causal 11 del Art. 109 del Código Civil No. 121-06

Defensor: Dr. Carlos Aguirre

Casillero Judicial: 4573

Cuenta: Indeterminada

INICIADO: 7 DE JULIO DEL 2006

PROVINCIA

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de Mayo del 2006, las 10h10.- VISTOS: En virtud del Sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. - En lo principal la demanda presentada es clara; precisa y redime los requisitos de ley, en consecuencia se le admite al trámite VERBAL SUMARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Santiago Yépez Dávila, profesional con matricula número ocho mil veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (12) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la revocatoria de poder otorgado a la señora Patricia Granda Sánchez y otorgamiento de PODER GENERAL al señor Ricardo Illes Valenzuela, ambos por parte de la empresa HOTELNET, S.L., con las correspondientes aprobaciones y certificaciones de la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil , así como la publicación en la prensa. Quito a, siete de agosto del año dos mil seis.-  
FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en,  
siete de agosto del dos mil seis.-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

